

RESUMEN EJECUTIVO

- Informe** : MPD – UAI – No. 026/2016 (C1), Informe “Auditoria Especial sobre el Cumplimiento de los Contratos suscritos con las empresas ATIK; OSTCORP e IDEA, gestiones 2008-2009”.
- Objetivo** : El objetivo del presente examen es emitir una opinión independiente sobre el cumplimiento de las cláusulas de los siguientes Contratos suscritos con el VIPFE:
- Contrato de Servicios de Consultoría DJ-CP N° 057/09 de fecha 21 de diciembre de 2009 con la Empresa ATIK Consultores Asociados SRL para la realización de la Consultoría “Elaboración de la Política de Inversiones y Propuesta Preliminar de Ley de Inversiones”.
 - Contrato de Servicios de Consultoría de fecha 07 de agosto de 2008 con la Empresa Consultora OPTIMA Technical Services OTSCORP S.A, para llevar a cabo la Consultoría “Desarrollo de una Metodología de Evaluación de Resultados y Clasificación de Proyectos (Evaluación Ex - Post)”.
 - Contrato de Servicios de Consultoría de fecha 8 de septiembre de 2008 Instituto IDEA Internacional Inc.; para realizar la Consultoría “Desarrollo de una Metodología de Preparación y Evaluación de Programas”.
- Objeto** : El examen comprenderá la evaluación de la legalidad y suficiencia de la siguiente documentación:
- Contratos de servicios, suscritos con las empresas ATIK; OSTCORP e IDEA.
 - Términos de Referencia de las consultorías.
 - Comprobantes de pago, efectuados por el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo.
 - Notas de presentación de los productos requeridos.
 - Informes de aprobación a los productos presentados.
 - Informes Legales, recomendando la resolución de los contratos por vencimientos de plazo.

- Informes Técnicos, emitidos por el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo.
- Otra documentación que respalde la terminación de los contratos.

Periodo : Se establece a partir de la firma del primer contrato de servicios suscrito el 7 de agosto de 2008 (Contrato de servicios con la Empresa Consultora OPTIMA Technical Services OTSCORP S.A) hasta el 10 de agosto de 2011, fecha en la que con Informes Legales MPD/DGAJ/INF-372/2011 JPM/115/2011, MPD/DGAJ/INF-378/2011 MIRS/029/2011 y MPD/DGAJ/INF-391/2011 MPD/DGAJ/AJCB 0143/2011, se recomendó la conclusión de los contratos suscritos con las empresas consultoras por vencimiento de plazos.

Resultados

del Examen: **Contrato Firmado entre Empresa ATIK Consultores Asociados S.R.L. y el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo**

Se determina el cumplimiento de las cláusulas del contrato de ambas partes; sin embargo, se establece el incumplimiento por parte de la Consultora ATIK, cláusulas primera y tercera en lo referente a los productos 2 y 3, toda vez que fueron insuficientes y no cumplían con lo solicitado en los Términos de Referencia aprobados para el servicio. Sin embargo, de este incumplimiento y como no se ha pagado por los productos 2 y 3, no causa efecto alguno y no se advierte posibles indicios de responsabilidad.

Contrato Firmado entre la Empresa OTSCORP y el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo

Se determina el incumplimiento en las cláusulas Tercera, punto 3.6, Sexta punto 6.4 en cuanto al 2do. y 3er producto, debido a que estos no se encontraban conforme a lo establecido en la Addenda N° 1 y Términos de Referencia, aprobados de forma escrita por el contratante. Sin embargo, de este incumplimiento y como no se ha pagado por los productos 2 y 3, no causa efecto alguno y no se advierte posibles indicios de responsabilidad.

Contrato Firmado entre el Instituto IDEA Internacional Inc. y el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo

Se determina el cumplimiento por parte del VIPFE al contrato de servicios, sin embargo, establecimos el incumplimiento Tercera, punto 3.6, Sexta punto 6.4 por parte del Instituto IDEA en cuanto a la calidad del 2do. producto presentado, asimismo se aclara que el Instituto IDEA no presentó los restantes productos solicitados y aceptados en el contrato de servicios. Sin embargo, de este incumplimiento y como no se ha pagado por el producto 2, no causa efecto alguno y no se advierte posibles indicios de responsabilidad.

La Paz, 27 de noviembre de 2018



Dr. And. Marco Penaranda Suarez
JEFE DE AUDITORIA INTERNA
Mat. Prof. CAUB-3500-CAULP-1784
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO